

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE CANTABRIA

Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 26/09.

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cinco de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 26/2009 (Demanda 721/8) de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Tim Michael Bauer contra la empresa CLUB BALONMANO CANTABRIA, sobre despido, se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

III.- PARTE DISPOSITIVA

En atención a lo dispuesto, se acuerda:

Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución, frente a CLUB BALONMANO CANTABRIA por un principal de 16.000 euros de intereses, 1.600 euros para intereses y 1.600 euros para costas.

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Así, por este auto, lo mandó y firmó el ilustrísimo señor magistrado don Ramón Gimeno Lahoz.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a CLUB BALONMANO DE CANTABRIA, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Santander, 11 de febrero de 2009.-La secretaria judicial, María del Carmen Martínez Sanjurjo.

09/2317

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE CANTABRIA

Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 17/09.

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cinco de Santander.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 17/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Antonio Ruiz Gómez contra la empresa «INDUSMAD, S.L.», sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

III.- PARTE DISPOSITIVA

En atención a lo dispuesto, se acuerda:

Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución, frente a «INDUSMAD, S.L.» por un principal de 17.797,89 euros de principal, 1.779,79 euros de intereses y 1.779,79 euros de costas.

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Así, por este auto, lo mando y firmo el ilustrísimo señor magistrado don Ramón Gimeno Lahoz.

El magistrado.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «INDUSMAD, S.L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Santander, 11 de febrero de 2009.-La secretaria judicial, María del Carmen Martínez Sanjurjo.

09/2321

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO A CORUÑA

Notificación de resolución en procedimiento de demanda número 852/06.

Doña Ana María Carrasco García, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de A Coruña.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 0000852/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Esteban Souto Fernández contra la empresa «Italcom Radiocomunicaciones, S. L.», sobre ordinario, se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

FALLO

Que estimando la demanda promovida por don Esteban Souto Fernández representado por la letrada Sra. Fernández López contra la empresa «Italcom Radiocomunicaciones, S. L.», que no compareció a juicio, condono a la empresa a que abone a la actora la suma de 1.509,50, más el 10% de los intereses moratorios por impago en el plazo legal.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de suplicación para ante el Tribunal Superior de Justicia de Galicia, sala de lo Social, debiendo anunciarlo previamente ante este Juzgado de lo Social en el término de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente de su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Italcom radiocomunicaciones, S. L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

A Coruña, 11 de febrero de 2009.-La secretaria judicial, Ana María Carrasco García.

09/2244

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO DE SANTANDER

Notificación de sentencia en juicio verbal de desahucio por falta de pago número 1.222/08.

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

SENTENCIA NÚMERO 48/09

En Santander a 16 de febrero de 2009.

El ilustrísimo señor don Justo Manuel García Barros, magistrado juez de Primera Instancia Número Cuatro de Santander y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal 1.222/08 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante doña María Isabel López Canales con procurador don Miguel Ángel Bolado y letrado señor don Samuel Pérez del Camino Merino y de otra como demandado a la entidad «DELLIGSEN CORPORATION, S.L.» que ha permanecido en rebeldía procesal, sobre desahucio por falta de pago y reclamación de rentas, y

FALLO

Estimando la demanda interpuesta por el procurador señor Bolado en representación de doña María Isabel López Canales contra la entidad «DELLIGSEN CORPORATION, S.L.» declaro haber lugar a la resolución del contrato de

arrendamiento que unía a las partes y al desahucio del local sito en la calle Cisneros, número 51, bajo de Santander, condenando a la demandada a estar y pasar por esta declaración y a desalojar y poner a la libre disposición del actor en el plazo legal con apercibimiento de lanzamiento a su costa de no entregarla. Así mismo se condena a la parte demandada al pago de la cantidad de 3.520,38 euros, correspondientes a las rentas indicadas en la demanda. Debiéndose abonar también las rentas devengadas con posterioridad hasta que se produzca la entrega voluntaria del local o el lanzamiento, y que se determinaran en ejecución de sentencia. La cantidad líquida señalada se incrementará con el interés legal desde la presentación de la demanda hasta su completo pago.

Se imponen a la parte demandada las costas de esta instancia.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se prepara ante este juzgado en plazo de cinco días, conforme a lo que se dispone en el artículo 457 y ss. de la Nueva Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio mando y firmo.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica la sentencia de 16 de febrero de 2009 a «DELLIGSEN CORPORATION, S.L.» a los efectos y con los apercibimientos contenidos en la anterior resolución.

Santander, 16 de febrero de 2009.–La secretario judicial (ilegible).
09/3003

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO DE SANTANDER

Citación en juicio de faltas número 30/09

Don Francisco Javier Fernandez González, secretario del Juzgado de Instrucción Número Cinco de Santander.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 30/2009 se ha acordado citar a doña Olga Klochkova, a fin de que el próximo día 24 de abril de 2009 a las nueve y quince horas asista en la Sala de Vistas de este Juzgado a la celebración del juicio de faltas arriba indicado, seguido por falta de hurto, en calidad de denunciada.

Apercibiéndole que de residir en este término municipal, y no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, podrá imponérsele una multa, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y que, en caso de residir fuera de dicho término, el presunto culpable, podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar a otra persona para que presente en este acto las pruebas de descargo que tuviere, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste y sirva de citación a doña Olga Klochkova, con NIE X-4521472-V, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, expido el presente.

Santander, 18 de febrero de 2009.–El secretario, Francisco Javier Fernández González.
09/2539



BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

EDICIÓN
Gobierno de Cantabria

IMPRESIÓN
Imprenta Regional de Cantabria

INSCRIPCIÓN
Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003, Depósito Legal SA-1-1958

TARIFAS

Suscripciones:

Anual	142,10
Semestral	71,06
Trimestral	35,52
Número suelto del año en curso	1,02
Número suelto del año anterior	1,50

IVA incluido 4%

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	0,381
b) Por línea o fracción de línea en plana de una columna	2,06
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	3,47
d) Por plana entera	347,45

+ el 16% de IVA

**Para cualquier información, dirigirse a:
IMPRESA REGIONAL DE CANTABRIA**

César Llamazares, 2 – 39011 Santander – Teléfono: 942 239 582 – Fax: 942 376 479 - E-mail: boletin_oficial@gobcantabria.es

www.gobcantabria.es